



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-52451187-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-144745573- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-844-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-144742640-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **337/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 09:46:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 09:46:30 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge Néstor LOBO, Secretario Gremial Nacional, Ana Susana LIGUERI, Secretaria de Acción Social Nacional, Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional, Julio Alberto RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional, Osvaldo Jorge CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional, Brian Daniel TATO LUCIOLI, Coordinador de Secretarías Gremial e Interior Nacional, Dr. José Luis GALVAN, asesor letrado, Edgar Alejandro CANIGGIA, Secretario General de la Seccional Villa Constitución, Alejandro PARODY, Secretario Gremial de la Seccional Villa Constitución, Mariano GIACOMINO, Secretario Adjunto de la Seccional Villa Constitución, y los señores Alejandro HEREDIA y Claudio BUCHIGNANI, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal de supervisión dependiente de SIAT SA que presta servicios en el establecimiento sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante denominados en conjunto "ASIMRA" o "La Representación Sindical", por una parte; y, por la otra, en representación de **SIAT S.A.**, y en calidad de apoderados, los señores Marcelo DE VIRGILIIS, Hugo RIVA y Julio CABALLERO, en adelante denominados indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", dejan constancia del acuerdo al que han arribado en los términos que a continuación se detallan.

1. En el marco antedicho y dentro de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento para la planta denominada Villa Constitución (en adelante, el "Establecimiento"), oportunamente constituida en el Expte. n° 1.204.306/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ("MTEySS"), en los términos de los arts. 16 y concordantes de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04), Las Partes se han reunido y han acordado incrementar -a partir del 1/10/2023- en un ocho como tres por ciento (8,3%) los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del CCT 275/75 vigentes a la fecha arriba indicada, de resultas de lo cual los importes de dichos salarios básicos, con vigencia a partir del 1/10/2023, serán los que se indican en el **Anexo I**.

De igual modo, Las Partes convienen en modificar los valores de los beneficios contemplados en el art. 17, incs. a), b), c) y d) del CCT 275/75, y del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 18 del mismo CCT, con vigencia a partir del 1/10/2023, conforme se indica en el **Anexo I**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u

JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana LIGUERI
Secretaria Nacional de Acción Social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

OSVALDO JORGE CAPITANIO
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 P° 12 / F.A.C.F.
T° XXXIX P° 14 C.A.B.L.
T° 107 P° 702 MAT. FED.

Brian Tato

Alejandro C. Parody
Secretario Gremial
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp with the number '1' and the alphanumeric code 'MRE-2023-144742640-APN-DGD#MT'. The page is numbered 'Página 1 de 4' at the bottom center.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigueni
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 702 MAT. FED.

Alejandro C. Parody
Secretario gremial
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

RE-2023-144742640-APN-DGD#MT

observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Los nuevos valores de los salarios básicos, beneficios y demás conceptos aquí pactados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo, previo descuento de los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.

2. Los montos establecidos en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- (a) Todas las sumas o rubros remuneratorios o no remuneratorios, fijos o variables, otorgados voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo con base en las cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación dineraria de cualquier naturaleza establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En razón de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los mismos que los fijados en el presente acuerdo, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional -colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimiento, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergente de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Ligüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitano
secretario Nacional
de Organización

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

Alejandra C. Parody
Secretaria gremial
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

Briza Telo.

3. El presente acuerdo se celebra en observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. nº1.204.306/07.

4. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, luego de cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar la siguiente negociación. Asimismo, dejan expresamente acordado que, durante ese lapso y mientras no se agote el período de negociación, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

5. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación -como parte integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del Establecimiento Villa Constitución de SIAT- en los términos de la ley 14250.

No siendo para más, y previa lectura y ratificación, Las Partes suscriben tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
Tº 63 Fº 127 P.A.C.F.
Tº XXXIX Fº 304 C.A.S.I.
Tº 107 Fº 703 MAT. FED.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

ANEXO I

SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de OCTUBRE DE 2023

Ana Susana Tiguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitani
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 448.170,29
Supervisor Técnico 3ra	\$ 448.170,29
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 405.841,88
Supervisor Técnico 2da	\$ 405.841,88
Supervisor Fábrica 2da	\$ 359.357,84
Supervisor Técnico 1ra	\$ 359.357,84
Supervisor Administrativo	\$ 359.357,84
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 307.744,48
Supervisor Servicios Generales	\$ 307.744,48

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

Beneficio	Vigencia 01/10/2023
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 32.840,07
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 7.533,06
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 6.896,61
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 6.896,61

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/10/2023
A cargo del trabajador	\$ 2.041,57
A cargo del empleador	\$ 2.041,57

EDGAR JIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

Alejandro C Parody
Secretario gremial
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

RE-2023-144742640-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-144742640-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 09:57:23 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954
en representación de
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 09:57:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 844-24 Acu 337-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.